

8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Con fecha 30/08/2006 la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda y, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene y por subsanado el suplico de la demanda.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Al segundo otrosí, se acuerda la admisión de la prueba de interrogatorio de los representantes legales de las dos empresas demandadas y, a tal efecto, cíteseles con el apercibimiento de que podrán ser tenidos por confesos, en caso de no comparecer.

A la documental, requiérase a las demandadas respecto de los partes diarios de trabajo del periodo reclamado. Y respecto del contrato de trabajo y hojas de salario, no ha lugar, sin perjuicio de lo que pueda acordarse para mejor proveer.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Carrión Matamoros, Magistrado Juez del Juzgado Social número Uno de La Rioja. Doy fe».

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de eurocontroladores mantenimiento, S. L. y representante legal de Saymit Norte, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Logroño, a seis de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a adopción 449/2006.

El Magistrado Juez de Primera Instancia seis de Zaragoza, hace saber: Que los autos seguidos en este Juzgado al número 449/2006-B sobre la adopción de los menores Luis Dulceanu Durlea y Fernando Dulceanu Durlea, se ha dictado resolución con esta fecha, en el cual se acuerda quede constituida la adopción en interés de los menores citados, haciéndose saber que contra dicho auto pueden interponer recurso de apelación admisible en ambos efectos, en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y al objeto de notificar la indicada resolución a don Simión Dulceanu y a doña Margarita Cristina Durlea, en ignorado paradero y padres biológicos de los menores mencionados, expido la presente en Zaragoza, a 17 de octubre de 2006.—El Magistrado Juez. El Secretario.

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección Cuarta, de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 144/06.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza. Certifico: Que por esta sección y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 514.

En la ciudad de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2006. Ilmos. Sres. Presidente: Don Juan I. Medrano Sánchez. Ma-

gistrados: Don Eduardo Navarro Peña. Doña María Jesús de Gracia Muñoz. En nombre de S. M. el Rey.

Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 27 de diciembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Zaragoza, en autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 474/04 sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, de que dimana el presente rollo de apelación número 144/06, en el que han sido partes, apelante, el demandante don Angel Chamorro Perogil, representado por la procuradora doña Isabel Pedraja Iglesias y asistido de la Letrada doña Marta Gil Galindo, y apelada, los demandados, entidad mercantil Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida del letrado don Ricardo Soto García y don Aziz Atiki, en situación procesal de rebeldía, siendo ponente el magistrado don Eduardo Navarro Peña, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandante don Angel Chamorro Perogil contra la sentencia de fecha 27 de diciembre de 2005 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad en el referido procedimiento de juicio ordinario número 474/05, revocamos parcialmente dicha resolución en el sentido de acoger en su integridad los pedimentos de la demanda formulada por dicho recurrente, condenando a los codemandados, don Aziz Atiki y entidad mercantil Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, a abonar, de forma conjunta y solidaria al actor-apelante la suma de tres mil trescientos noventa y cuatro euros con diecinueve céntimos (3.394,19 euros), más los intereses legales correspondientes, que en el caso de dicha aseguradora serán los previstos en el artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro, 2 de junio de 2004, hasta la de su efectivo pago, así como al abono de las costas de la primera instancia, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOA al objeto de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Aziz Atiki, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 9 de octubre de 2006.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1177/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Zaragoza, a 8 de mayo de 2006.

El Sr. don Luis Badía Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 1177/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Esther Gómez Barrios con procurador doña Eva Capablo Mañas y Letrado doña Eva María Escanero Cervera, y de otra como demandado don Antonio Fernando Antón Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio, fallo:

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Esther Gómez Barrios contra su esposo don Antonio Fernando Antón Rodríguez en rebeldía sobre divorcio, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando expresamente por esta sentencia el divorcio de ambos litigantes, que se registrará por los siguientes efectos:

1º. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2º. La custodia del hijo común don Hugo se adjudica a la madre, Sra. Gómez, compartiendo los progenitores la autoridad familiar.

3º. El padre, si reaparece y tiene interés podrá visitar y tener consigo al hijo los miércoles y domingos y todas las semanas desde las 17 a las 19 oras, en presencia de la madre, debiendo avisar como media hora de antelación al inicio de la vista para acordar el lugar del encuentro, debiendo llevarlo a dicho lugar la madre. Si por fuerza mayor le fuera imposible llevarlo, las visitas se realizarán en el domicilio de la madre. En verano la madre tendrá derecho a tener consigo el hijo un mes seguido, interrumpiéndose las visitas del padre, y siendo la madre la que elegirá el mes notificándolo al padre con 15 días de antelación; sin que Navidad y Semana Santa supongan variación de las visitas normales semanales.

4º. Como pensión de alimentos para el hijo menor el Sr. Antón entregará a la Sra Gómez en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 190,94 euros que se actualizará anualmente cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la LECN). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Fernando Antón Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 17 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 18 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 131/2005 B.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Don Roberto Esteban Pradas, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia.

En la ciudad de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2006; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 131/05 y entre partes, como demandante don Oscar Guerrero García representado por el Procurador de los tribunales don Fernando Maestre Gutiérrez y asistido por el letrado don Mariano Valiente Gascón; y como demandados, don Francisco Aguilera González, representado por el procurador de los tribunales don Gaspar Canapé Félez y asistido por el letrado don Adolfo Martínez Aloras; don Francisco Moreno García representado por el procurador de los tribunales don Ignacio San Pío Sierra y asistido por el letrado don Venancio Herranz Alfaro y Calderería A.M.G. S. L. L., en situación de rebeldía procesal; sobre prestaciones de dar y hacer, y fallo:

1º. Absuelvo a don Francisco Aguilera González, don

Francisco Moreno García y Calderería A.M.G., S. L. L., de las pretensiones contenidas en la demanda.

2º. Declaro nulo el contrato contenido en los documentos fechados el 31 de diciembre de 2004 aportados como números 2 y 3 con la demanda.

3º. No ha lugar a realizar imposición de las costas procesales causadas con la demanda y la reconvencción.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Calderería A. M. G., S. L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2006.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca la licitación de un contrato de asistencia técnica.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 150/06.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica relativa a la elaboración de la nueva creatividad del programa de comarcalización.

b) Plazo de ejecución: 30 días.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

. Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

. Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.